



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra en el expediente escrito de contestación de demanda y solicitud de suspensión del proceso. Sírvase proveer.

Cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2023 00 293 00	
DEMANDANTE	Sifora S.A.S.
DEMANDADAS	Colpensiones Nueva E.P.S.
ASUNTO	Rembolso de incapacidades

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que la constancia de notificación enviada por la parte actora no prueba el envío de la misma a ninguna dirección electrónica en particular, ya que sólo certifica el emisor y las direcciones de las accionadas sólo se observan en el cuerpo del mensaje de datos, no obstante, NUEVA EPS allegó escrito de contestación. Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **NUEVA EPS**, a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica, toda vez que allegó escrito de contestación.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **SANTIAGO QUINTERO RODRÍGUEZ** como apoderado (a) judicial de **NUEVA EPS**, de conformidad con las facultades a él conferidas en el poder otorgado.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la demandada **NUEVA EPS**, toda vez que allegó el escrito de contestación dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: NO ACCEDER a la solicitud de suspensión del proceso elevada por la demandada **NUEVA EPS**, comoquiera que el interventor delegado, doctor **JULIO ALBERTO RINCÓN RAMÍREZ** asumió el cargo el pasado 3 de abril de 2024.

QUINTO: Por secretaría, **NOTIFÍQUESE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 41 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 5 DE JUNIO DE 2024. Por ESTADO No. 033 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6e2f006a7c73edee30b7e2973446d02d5ae0c96d1c54ea9b10b3c97ed9aae4**

Documento generado en 05/06/2024 06:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>